

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISMANE S.A.---

CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600-----

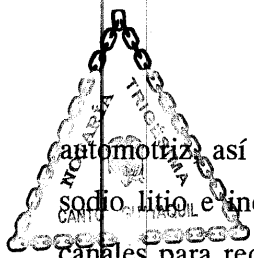
CAPITAL SUSCRITO : \$ 800 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Enero del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **MANUEL GERARDO ESPINOZA UTRERAS**, de estado civil casado, comerciante; **JOHANNA PAOLA ESPINOZA BOBADILLA**, soltera, ejecutiva; **KERLY VIVIANA ESPINOZA BOBADILLA**, soltera, ejecutiva; **JOHANN MANUEL ESPINOZA BOBADILLA**, soltero, ejecutivo; **MANUEL GERARDO ESPINOZA LAYANA**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **MANUEL GERARDO ESPINOZA UTRERAS**, de estado civil casado, comerciante; **JOHANNA PAOLA ESPINOZA BOBADILLA**, soltera, ejecutiva; **KERLY VIVIANA ESPINOZA BOBADILLA**, soltera, ejecutiva; **JOHANN MANUEL ESPINOZA BOBADILLA**, soltero, ejecutivo; **MANUEL GERARDO ESPINOZA LAYANA**, soltero, ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISMANE S.A.** **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.**- La compañía

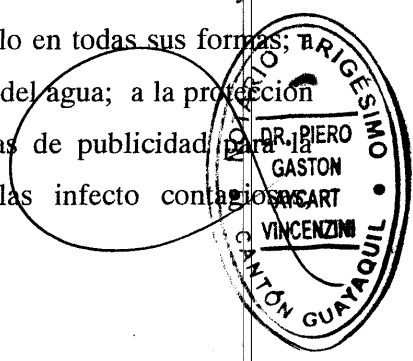


denomina **DISMANE S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

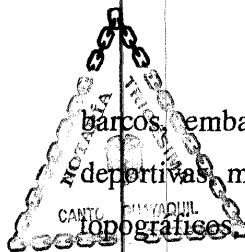
**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación, soldadura y construcción de toda clase de obras civiles, como gasolineras, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales, a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos, pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros, a la distribución, representación, importación, exportación y venta de todo tipo de automotores livianos y pesados. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, capacitación, seminarios, cursos, asesoramiento de seguridad industrial, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio, a la Importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y



automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio, e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la protección de los bosques naturales, realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas.



cardiovascular, diabetes, renal; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; suministro para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música ,artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,



barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura.



Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

**ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual.

**ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión.. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el art.. 237 de la ley de compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.

**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella



la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO**

**NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Promover o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

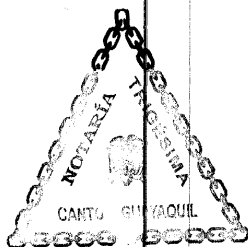
**DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.
- b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO**



**DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MANUEL GERARDO ESPINOZA UTRERAS**, ha suscrito cuatrocientos ocho acciones, **JOHANNA PAOLA ESPINOZA BOBADILLA, KERLY VIVIANA ESPINOZA BOBADILLA, JOHANN MANUEL ESPINOZA BOBADILLA, MANUEL GERARDO ESPINOZA LAYANA**, han suscrito noventa y ocho acciones cada uno de ellos. Todos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado José Jumbo Cabrera, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-





*Manuel Gerardo Espinoza*  
**MANUEL GERARDO ESPINOZA UTRERAS**

**C.C. 0905023487**

**C.V. 062-0082**

*Johanna Paola Espinoza B.*  
**JOHANNA PAOLA ESPINOZA BOBADILLA**

**C.C. 0918632738**

**C.V. 121-0193**

*Kerly Espinoza*  
**KERLY VIVIANA ESPINOZA BOBADILLA**

**C.C. 0918634668**

**C.V. 122-0193**

*Johann Espinoza*  
**JOHANN MANUEL ESPINOZA BOBADILLA**

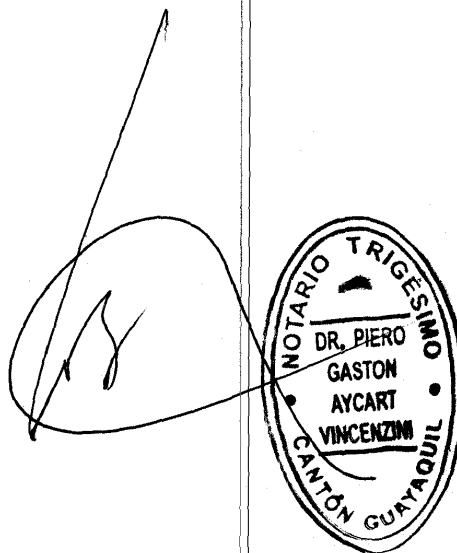
**C.C. 0922287784**

**C.V. 116-0229**

*Manuel Gerardo Espinoza*  
**MANUEL GERARDO ESPINOZA LAYANA,**

**C.C. 0923437784**

**C.V. 030-0231**





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 5 Enero del 2009

Mediante el presente No. 954123117

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. JOSE JUMBO CABRERA

con CI # 701265464

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

DISMANE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

|    |                                  |        |
|----|----------------------------------|--------|
| 1  | MANUEL GERARDO ESPINOZA UTRERAS  | 102.00 |
| 2  | JOHANNA PAOLA ESPINOZA BOBADILLA | 24.50  |
| 3  | KERLY VIVIANA ESPINOZA BOBADILLA | 24.50  |
| 4  | JOHANN MANUEL ESPINOZA BOBADILLA | 24.50  |
| 5  | MANUEL GERARDO ESPINOZA LAYANA   | 24.50  |
| 6  |                                  |        |
| 7  |                                  |        |
| 8  |                                  |        |
| 9  |                                  |        |
| 10 |                                  |        |
| 11 |                                  |        |
| 12 |                                  |        |
| 13 |                                  |        |
| 14 |                                  |        |
| 15 |                                  |        |
| 16 |                                  |        |
| 17 |                                  |        |
| 18 |                                  |        |
| 19 |                                  |        |
| 20 |                                  |        |
| 21 |                                  |        |

US.\$.

200.00

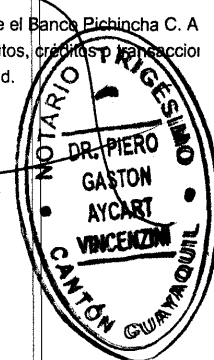
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

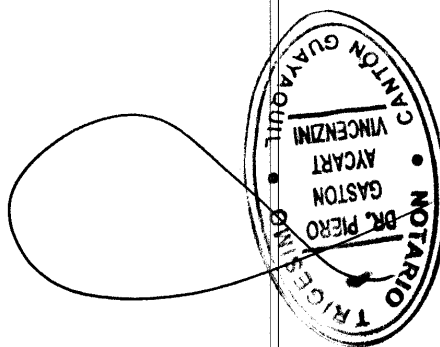
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Ategoramente,  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

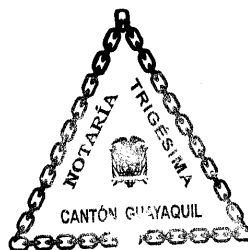


SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DISMANE S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN  
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía DISMANE S.A. otorgada ante mí, el 5 de Enero del 2.010, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0000032 suscrita el 6 de Enero del 2.010 por el Abg. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil .- Guayaquil, 6 de Enero del 2.010.



Dr. Piero Gaston Ajcart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYACIL



NUMERO DE REPERTORIO: 699  
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2010  
HORA DE REPERTORIO: 09:11

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha siete de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0000032, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISMANE S.A.**, de fojas 1.106 a 1.119, Registro Mercantil número 268.

ORDEN: 699



REVISADO POR:



*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0002302

Guayaquil, 29 ENE 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISMANE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL